



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3506/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N°
1914 POR LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A. EN POZO LP
1076.

DICTAMEN N°: 71 / 06.-

Señor Secretario General:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico que, implícito en el de reconsideración, deduce a fs. 25/27 de autos la Empresa PETROBRAS ENERGIA S.A. contra la Disposición N° 94/06 que le impusiera una multa equivalente a 300 sueldos básicos categoría 16, Ley N° 643, multa que fuera reducida a 200 sueldos al revocarse parcialmente la citada Disposición –a través de su similar N° 155/06-, de fecha 5 de abril de 2006, que fue notificada el día 11 de julio de 2006 (fs. 35/36).

Habiéndose elevado las actuaciones en el día mencionado en último término a Secretaría General, quién a su vez cursa notificación (fs. 38 vta.) a los fines del ejercicio de las facultades ampliatorias previstas por el art. 99 del Decreto 1684/79 y encontrándose vencido a la fecha el plazo respectivo sin que se haya ejercitado tal derecho, se remiten a este Organismo Asesor a los efectos de que emita dictamen.

En orden al aspecto sustantivo de la impugnación deducida, y atendiendo a la formulación implícita que la articulación efectuada contiene, resulta del caso señalar que el contenido de las mismas han sido tratadas en el dictamen del área jurídica de la Subsecretaría de Ecología a fs. 28/31, como así en los fundamentos de la Disposición N° 155/06 del mismo Organismo mencionado, a través de la cual, la autoridad de aplicación ha respondido a las objeciones que Petrobrás Energía S.A. ha formulado en el libelo analizado, e incluso ha acogido parcialmente el recurso intentado, reduciendo el monto de la multa de 300 salarios básicos a 200 salarios.

Lucen así como desatendibles las consideraciones que la



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO 1/2.-
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3506/06.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA.

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N°
1914 POR LA EMPRESA PETROBRAS ENERGIA S.A. EN POZO LP
1076.

DICTAMEN N°:

71/06

//2.-

impugnante formula en orden a una supuesta violación del derecho de defensa, desde que en todo momento ha tenido oportuna y adecuada intervención en autos y en momento alguno ha ofrecido o producido prueba que demuestre o ponga en duda la existencia del hecho que se le imputa, como así la falta de inmediatez en la remediación que se le atribuye.

En orden a lo considerado, lo actuado por la Autoridad de Aplicación traduce el ejercicio de sus potestades sancionatorias, consideración que resulta igualmente válida respecto al monto de la multa, que se corresponde proporcionalmente con la gravedad de la falta sancionada -200 sueldos-, cuando los límites mínimos y máximos se encuentran legalmente fijados entre los cincuenta (50) y hasta los quinientos (500) sueldos básicos correspondientes a la categoría 16 de la Administración Pública Provincial, conforme al inc. c) del art. 42 de la Ley N° 1914.

Por lo expuesto, es opinión de este Organismo Asesor que correspondería rechazar el recurso jerárquico analizado.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, CD.-

19 AGO 2006



PAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa